PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX
PAOT

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2016-602-SPA-386

No. de Folio: PAOT-05-300/200-1640-2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 de marzo 2016. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número PAOT-2016-602-SPA-386 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó ante esta Entidad, una denuncia referente a las emisiones sonoras generadas por el establecimiento mercantil "Shin IL Sport & Arts" ubicado en calle Guadalupe Victoria número 5, colonia Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Entidad realizó reconocimiento de los hechos investigados, en donde se observó que en el sitio imparten clases de artes marciales; sin embargo, no se constató la generación de emisiones sonoras; por lo que se contactó a la persona denunciante quien manifestó que al par[redacted]

que generan emisiones sonoras al ambiente; al respecto, en la visita realizada por personal adscrito a esta entidad no se constató la generación de emisiones sonoras producidas por el establecimiento mercantil citado anteriormente, por lo que se contactó la persona denunciante para que determinara día y hora en que se podían constatar los hechos denunciados; sin embargo, manifestó que la problemática ha cesado debido a que están realizando trabajos de remodelación; derivado de lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no constató la generación de emisiones sonoras producidas durante el funcionamiento del establecimiento mercantil "Shin IL Sport & Arts" ubicado en calle Guadalupe Victoria número 5, colonia Santa Lucía, Delegación Álvaro Obregón, derivado de lo anterior se contactó a la persona denunciante para que determinara día y hora en que se pudieran constatar los hechos denunciados; sin embargo, informó a esta entidad que el ruido dejó de percibirse.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------RESUELVE----------

PRIMERO.- Téngase por concluído el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.
LMH/EGGH/ERA/PGC